



San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.

#### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Nosotros; JOSE ANDRES AMADOR FLORES, Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Buenaventura, F.M; Mayor de edad; COMERCIANTE; de Nacionalidad HONDUREÑA; Con tarjeta de DNI No 0818 – 1956 - 00037 y con domicilio en el MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR, Debidamente autorizado para celebrar toda Clase de Actos y Contratos, Según los Artículos 10 y 43 de la Ley de Municipalidades; Artículo 11 Numeral 2, Inciso B Y el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y EDUARDO ANTONIO SILVA ANDINO; Mayor de edad; SOLTERO, MOTORISTA; Nacionalidad HONDUREÑA; Con tarjeta de DNI No 0818 – 1961 – 00065; con domicilio en el BARRIO EL JUANIJIQUIL DEL CASCO URBANO; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos; el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO; que se regirá por las clausulas y estipulaciones Siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, Desempeñando el Cargo; Puesto o Actividad de MOTORISTA; Para el cual deberá realizar las Actividades de:

- 1. Atender Emergencias en la Ambulancia de la Municipalidad.
- 2. Otros que le Encomiende las Autoridades Municipales de la Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO DETERMINADO.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de DOS MES, Dando Inicio la relación laboral el DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 y terminando el 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la JORNADA NOCTURNA; la que se Iniciara a las 4:30 P.M. DE LA TARDE; y terminara a las 7:30 A.M. DE LA MAÑANA DE LUNES A DOMINGO.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la Cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00); el cual será pagado en LA ALCALDIA y en forma MENSUAL.

B

14/





San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.

**CLAUSULA SEXTA**: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, EL Equipo y Materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**: El TRABAJADOR se Obliga a respetar y cumplir con las Obligaciones y Prohibiciones, de las Disposiciones Emitidas por el EMPLEADOR (ALCALDIA MUNICIPAL)

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, Por mutuo consentimiento de las partes, por muerte del Trabajador o Incapacidad Física y Mental, Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes Aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose Fiel Cumplimiento del mismo.

En fe de lo Anterior y para los fines legales consiguientes, firma el presente contrato Individual de trabajo, a los UN (1) Día del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil VEINTIDOS.

ANDRES AMADOR FLORES

EMPLEADOR/

Identidad: 0818 - 1956 - 00037

Alcalde Municipal

EDUARDO ANTONIO SILVA ANDINO
TRABAJADOR

Identidad No 0818 - 1961 - 00065

Dirección: Edificio Municipal, Barrio El Centro, frente al Parque Municipal,

Teléfono: 504 2798-9496



San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.



CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO 3,000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE (PVC BICAPA DE 15,000.00 LITROS) EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, José Andrés Amador, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0818-1956-00037, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante EL CONTRATANTE por una parte y por la otra Guido Zuniga Alberto, mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarieta de identidad número 0801-1945-002681, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DE LA SUPERVISION El objetivo general consiste en contratar los servicios de un SUPERVISOR con experiencia en el área para la supervisión del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO 3,000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE (PVC BICAPA DE 15,000.00 LITROS) EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR tiene la obligación de Supervisar y dar fe de la CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO 3,000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE (PVC BICAPA DE 15,000.00 LITROS) EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL SUPERVISOR se compromete a supervisar el proyecto en un plazo de 120 días después de haber firmado el contrato. CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al SUPERVISOR, la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 20,000.00), por concepto de SUPERVISION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO 3,000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE (PVC BICAPA DE 15,000.00 LITROS) EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN La forma de pago acordada será la siguiente: Se pagará al supervisor en pagos progresivos de acuerdo al avance de obra del contratista. QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: SUPERVISOR se compromete a prestar los servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por EL SUPERVISOR como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. SEPTIMA: PROHIBICION AL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su

> Teléfono: 504 2798-9496 Correo: munisanbuena@gmail.com

Dirección: Edificio Municipal, Barrio El Centro, frente al Parque Municipal, contiguo a Jefatura Municipal de Policía



San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.



provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. OCTAVA: MULTAS EL SUPERVISOR pagará una multa de L 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) por cada día de atraso en la supervisión del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del SUPERVISOR se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL: Cuando por causas imputables AL SUPERVISOR, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: se hará la retención correspondiente de acuerdo a la utilidad presentada en la Oferta, ó salvo que el Supervisión presente la constancia de pagos a cuenta. DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del supervisor; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su diseño. **DECIMA** TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL SUPERVISOR, se obliga a supervisar un trabajo con el más alto estándar de calidad posible de acuerdo a su experiencia que ha tenido en su trayectoria profesional, basándose en las especificaciones y planos correspondientes. DECIMA CUARTA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia EL SUPERVISOR, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, 03 de Noviembre de 2022.

José Andrés Amad Alcalde Municipal Ing. Guido Zuniga Alberto Supervisor